

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo
Primero del Cantón Guayaquil



**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ANGIOTEC
S.A.-----
CUANTÍA.- INDETERMINADA.----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece la compañía **ANGIOTEC S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y Representante legal la señora **ZOILA CARLOTA RUÍZ ORDOÑEZ**, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil, dirección Cañar 607 y Coronel, con correo electrónico zruiz@tayana.ec y número telefónico 042448070. La compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido, en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:
MINUTA.- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANGIOTEC S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la señora ZOILA CARLOTA RUÍZ ORDOÑEZ, por los derechos

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 37189-0041-18 08/05/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo
Primero del Cantón Guayaquil

1 que representa de la compañía ANGIOTEC S.A. en su calidad de
2 Gerente General y Representante Legal, conforme lo acredita
3 con su nombramiento debidamente inscrito y aceptado que se
4 agrega a esta minuta como documento habilitante y
5 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
6 Universal de Accionistas celebrada el día catorce de marzo del
7 año dos mil dieciocho, conforme consta del acta cuya copia
8 certificada también se agrega a la matriz de este instrumento
9 como documento habilitante, para hacer las declaraciones que
10 constan más adelante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Dos.**
11 **Uno.-** ANGIOTEC S.A. se constituyó mediante escritura pública
12 otorgada el veinticinco de abril del año dos mil dos ante el
13 Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Ab. Rodolfo Pérez
14 Pimentel, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil del
15 mismo cantón el doce de julio del año dos mil dos, bajo el número
16 de repertorio veintiún mil ciento sesenta y nueve. **Dos. Dos.-** La
17 compañía ANGIOTEC S.A. aumento su capital y reformo su
18 estatuto social mediante escritura pública suscrita ante el Notario
19 Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falqués Ayala, el día
20 quince de septiembre del año dos mil cuatro, y fue inscrita en el
21 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diez de marzo del año
22 dos mil cinco, bajo número de repertorio ocho mil treinta y seis.
23 **Dos. Tres.-** La Junta General Extraordinaria Universal de
24 Accionistas de la compañía ANGIOTEC S.A., en sesión celebrada
25 el catorce de marzo del año dos mil dieciocho, cuya copia
26 certificada del acta se agrega a la presente escritura como

32314222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IMPRESIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 RELACIONADO EDUCACIÓN

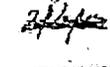
N. 091542217-4

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RUIZ ORDOÑEZ ZOILA CARLOTA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAS PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CONYUGUE: JORGE ARTURO MURGUSTIO RIEVES




RESTRICCIÓN FACILITADO FEDERACIÓN / COOPERACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUIZ GURURENO VICENTE AGUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORDOÑEZ ZOILA LAURA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS QUAYACUIL 2015-02-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-12

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

199 JUNTA N.º
 199 - 042 NÚMERO
 0915422174 CÉBULA

RUIZ ORDOÑEZ ZOILA CARLOTA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYACUIL CANTÓN
 FEBRES CORDERO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACHÉBITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Cristina Ruiz M.
 PRESIDENTA DE LA JEF.

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYACUIL

CERTIFICO: ES CONFORME
 AL DOCUMENTO EXHIBIDO
 QUE SE INCORPORA A LA
 PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYACUIL

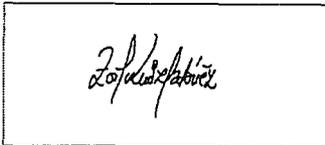
[Handwritten signature]

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915422174

Nombres del ciudadano: RUIZ ORDOÑEZ ZOILA CARLOTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURGUEITIO NIEVES JORGE ARTURO

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 2015

Nombres del padre: RUIZ GURUMENDI VICENTE AGUSTIN

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ZOILA LAURA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2018

Emisor: ELVIN LEODAN ZAMBRANO FIGUEROA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-115-09350



182-115-09350

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Guayaquil, 13 de Noviembre del 2015

Señora

ZOILA CARLOTA RUÍZ ORDOÑEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ANGIOTEC S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de 5 años.

Conforme lo dispuesto en el estatuto social de la compañía, ejercerá Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

ANGIOTEC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 25 de Abril del año 2002, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de Julio del año 2002.

Posteriormente, la compañía aumento su capital y reformo su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquéz Ayala, el 15 de Septiembre del año 2004, e inscrita en el Registro mercantil el 10 de Marzo del año 2005.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

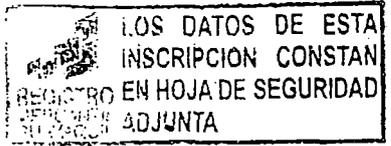

Ab. Alejandra García Medina

Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón: Acepto le cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ANGIOTEC S.A., para la que he sido designada según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 13 de Noviembre del año 2015.

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

X
ZOILA
ZOILA CARLOTA RUÍZ ORDOÑEZ
C.C.: 091522217

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

...
...
...
...
...
...
...



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

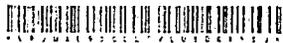


NUMERO DE REPERTORIO: 55.693
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ANGIOTEC S.A., a favor de ZOILA CARLOTA RUIZ ORDOÑEZ, de fojas 44.398 a 44.400, Registro de Nombramientos número 14.275.

ORIGEN: 55693




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de noviembre de 2015

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

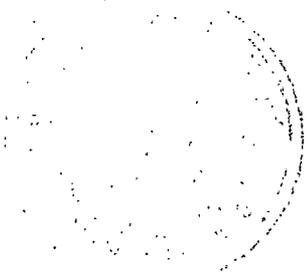


Nº 1291...

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992258845001
 RAZÓN SOCIAL: ANGIOTEC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: RUIZ ORDOÑEZ ZOILA CARLOTA
 CONTADOR: CASTILLO TIANGA ALBA DEL ROCIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/07/2002
 FEC. INSCRIPCIÓN: 23/08/2002 FEC. ACTUALIZACIÓN: 06/07/2016
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA EN CONSULTORIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CAÑAR Numero: 607 Intersección: CORONEL Edificio: HOSPITAL ALCIVAR - DPTO IMAGEN
 Oficina: PB Referencia ubicacion: DIAGONAL AL CENTRO MEDICO NUMERO CUATRO Telefono Trabajo: 042449619 Email: acastillo@hospitalalcivar.com Web:
 WWW.HOSPITALALCIVAR.COM

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0

CERTIFICO: ES CONFORME
 AL DOCUMENTO EXHIBIDO
 QUE SE INCORPORA A LA
 PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



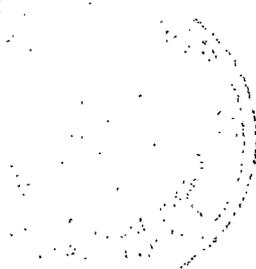
Código: RIMRUC2017001205971
 Fecha: 14/08/2017 15:05:29 PM



Abg. Xavier Larrea Nowak

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992258845001
ANGIOTEC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 12/07/2002
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA EN CONSULTORIOS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CAÑAR Numero: 607 Interseccion: CORONEL Referencia: DIAGONAL AL CENTRO MEDICO NUMERO CUATRO Edificio: HOSPITAL ALCIVAR - DPTO IMAGEN Oficina: PB Telefono Trabajo: 042449619 Email: acastillo@hospitalalcivar.com Web: WWW.HOSPITALALCIVAR.COM		

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Código: RIMRUC2017001205971
Fecha: 14/08/2017 15:05:29 PM



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANGIOTEC S.A. CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2018.-

En el cantón de Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas y treinta minutos, en las oficinas ubicadas en las calles Cañar 607 intersección Coronel, departamento de Imágenes, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ANGIOTEC S.A., con la comparecencia de los siguientes accionistas: **UNO)** La compañía TAYANA S.A. debidamente representada por su Gerente General, Elizabeth Lázaro Ruíz, propietaria de cincuenta y dos mil ochocientas (52.800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **DOS)** La compañía ESCULAPIO S.A. debidamente representada por su Gerente General, Raúl Francisco Alcívar González, propietario de ciento noventa mil (190.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **TRES)** La compañía CARDIOSALUD S.A. debidamente representada por su Representante Legal, propietario de cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **CUATRO)** STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR, propietario de ocho mil (8.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **CINCO)** CESAR JACINTO OSWALDO CHONG LOOR, propietario de dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **SEIS)** PEGGY GIOCONDA FREIRE TORRES, propietaria de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **SIETE)** SIMON BOLIVAR DUQUE SOLORZANO, propietario de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **OCHO)** JHON MARIO GERMAN GAIBOR, propietario de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **NUEVE)** AGUSTIN LOOR VITERI, propietario de dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **DIEZ)** EDGAR RICARDO ORTIZ FERRIN, propietario de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **ONCE)** MARIO WILFRIDO PINOS GAVILANES, propietario de dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **DOCE)** EDUARDO AUGUSTO ABRIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



propietario de cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **TRECE)** ROBERTO ANTONIO SANTOS DITTO, propietario de dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **CATORCE)** EUCLIDES ALEJANDRO TORRES TREJO, propietario de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas aquí presentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que deciden constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Conocer y resolver sobre la reforma parcial del estatuto social de la compañía ANGIOTEC S.A., específicamente los CAPITULOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO del estatuto social de compañía.

Actúa como Presidenta Ad-Hoc de la Junta la señora María Fernanda Johnson Armstrong, quien fue designada por los presentes, y actúa como Secretaria, la señora Zoila Ruíz Ordoñez, en su calidad de Gerente General. La secretaria con vista en el Libro de Acciones y Accionistas, deja constancia de la concurrencia de los accionistas, de las acciones que representan y de los votos que les corresponden, la misma que se agrega al expedientillo de esta Junta. La Presidenta Ad-Hoc considerando que en la presente sesión está representada la totalidad de las acciones y del capital, la declaró formalmente instalada y abierta, pasándose a tratar los puntos del orden del día, respecto del cual se tomó, por unanimidad, la siguiente decisión: **PUNTO ÚNICO:** Los accionistas de la compañía han decidido por unanimidad APROBAR la reforma del CAPÍTULO TERCERO, CAPÍTULO CUARTO, Y CAPÍTULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y representada/administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y El Director Técnico – Médico, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les competen según la Ley y el estatuto social de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial y extrajudicial estarán a cargo del Gerente General y/o Presidente de manera individual, en todos sus actos, negocios y operaciones, quienes tendrán las atribuciones que les

competen por las leyes y las que señalan los Estatutos Sociales, además son los responsables de la parte económica y administrativa de la compañía. El Director Técnico – Médico de la compañía tendrá la representación legal de acuerdo a las limitaciones establecidas en el estatuto social, y además tendrá también la representación técnica de la compañía, siendo el único responsable de la parte técnica – médica de esta.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Director Técnico – Médico, y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. La junta tendrá las siguientes atribuciones: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, Director Técnico – Médico y su suplente, al Comisario y al Auditor Externo de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar los honorarios, viáticos, bonificaciones del Comisario, Auditor Externo; d) Conocer los informes, balances y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos; siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario y del Auditor Externo; e) Ordenar el reparto de utilidades, de conformidad con el porcentaje aportado, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido fondo de reserva legal no haya alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales de conformidad con la ley; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o restricción del plazo de la Compañía; i) Conocer y resolver acerca de cualquier otra reforma del Contrato Social; j) Conocer y resolver sobre la liquidación, disolución, fusión, escisión o transformación de la Sociedad; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; l) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; m) Interpretar los presentes Estatutos; n) Resolver acerca de la amortización de las acciones; o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y el estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEPARTAMENTO GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



Compañías. Las segundas se reunirán en cualquier época del año previa convocatoria efectuada por el Gerente General debiendo tratarse solamente los asuntos para los que fue convocada en forma específica. En caso de urgencia el Comisario podrá convocar a Junta General. Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General en la forma que determina la ley, el cual se publicará obligatoriamente en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con mínimo ocho días calendario, de anticipación a la fecha en que se va a realizar la junta, además dicha convocatoria deberá ser enviada a los correos electrónicos que cada uno de los accionistas tenga registrado en la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.- Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, o deberán suscribir la correspondiente firma de asistencia a la junta de accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria se necesitará de una concurrencia que represente, más del cincuenta por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por los menos ocho días calendario de anticipación a la fecha de celebración de la nueva junta, la cual no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se expresará en la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**

Se requerirá la concurrencia y voto favorable de los accionistas que representen, más del cincuenta por ciento del capital social pagado, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos. Si para la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, el cual deberá ser de la tercera parte del capital pagado, se podrá efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión

ni modificar el objeto de esta, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso se someterán a lo establecido en la Ley de Compañías, y el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías; caso contrario no podrán comparecer en junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo, y, en su falta, por la persona elegida por los accionistas para el efecto, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General y, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en el Libro destinado para el efecto y autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción ordinaria otorga a su titular derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, DIRECTOR TÉCNICO - MÉDICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad de la compañía, y ejercerá sus funciones por el período de 5 años, y continuara en el ejercicio de sus funciones aun cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazado, y sin perjuicio de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía ejercerá sus funciones por el período de 5 años, y continuara en el ejercicio de sus funciones aun cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazado, y sin perjuicio de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.-** Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como Presidente y Secretario, respectivamente, de las sesiones de Junta General; c) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; f) Suscribir los títulos de acciones y, cuando corresponda, los certificados provisionales; g) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren, y fijar la remuneración del Director Técnico - Médico de la compañía; h) Autorizar, con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas las inscripciones de los títulos de acciones, de sus sucesivas transferencias o transmisiones y las anotaciones de las

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



constituciones de derechos reales sobre aquellas; i) Abrir sucursales de la compañía en cualquier parte del territorio nacional; j) Realizar y suscribir todo tipo de actos y contratos que estimen conveniente para el desarrollo y funcionamiento de la compañía, y/o necesarios para su administración. Sin embargo serán deberes y atribuciones únicamente del Gerente General las siguientes: a) Comprar, vender, enajenar, hipotecar, gravar bienes muebles, inmuebles, tangibles y/o intangibles de la compañía, de manera individual, sin que para ello sea necesaria la autorización de la junta de accionistas; b) Contraer obligaciones monetarias, préstamos con instituciones financieras o no, ya sean éstas públicas o privadas, sin importar el monto, y autorizar egresos sin límite de monto; c) Elaborar los manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen desempeño administrativo de la compañía, y además elaborar el organigrama de la compañía; d) Otorgar poderes generales o especiales y Procuraciones Judiciales; y, además tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la compañía, salvo las facultades y atribuciones reservadas para otros órganos, según la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- Tanto el Presidente Ejecutivo, como el Gerente General tendrán las prohibiciones y responsabilidades establecidas en el presente estatuto, además de responder solidariamente en los casos establecidos en la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTOR TÉCNICO - MÉDICO Y SUPLENTE.- El Director Técnico - Médico y suplente de la compañía solo podrán ser profesionales de la salud. El Director Técnico - Médico ejercerá sus funciones por el período de 2 años, y continuara en el ejercicio de sus funciones aun cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazado, y sin perjuicio de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUSENCIA DEL DIRECTOR TÉCNICO - MÉDICO.- En caso de ausencia temporal, enfermedad, o impedimento ocasional del Director Técnico - Médico, este será reemplazado por su suplente, siempre y cuando la ausencia o falta dure más de treinta días calendario o si lo considerará necesario la junta de accionistas de la compañía, cabe indicar que el suplente será nombrado por la junta de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO - MÉDICO Y SUPLENTE.- Son deberes y atribuciones del Director Técnico - Médico y Suplente las siguientes:

a) Será responsable directo del funcionamiento de los centros de salud, y demás locales y servicios de la compañía en lo referente a la parte técnica-médica; b) Será el encargado ante las autoridades y organismos que controlen el funcionamiento de los centro de salud de la compañía, debiendo mantener al día todos los permisos y autorizaciones de funcionamiento; c) Realizará y entregará al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General de la compañía informes trimestrales sobre el funcionamiento de los centros de salud de la compañía; d) Suscribir informes, correspondencia, documentos que tengan relación con la parte técnica - médico de los negocios de la compañía; e) Formar parte de todos los comités de la compañía relacionados con la parte técnico - médica; f) Suscribir todo tipo de acto, contrato, documento relacionado a la parte técnica - médica de la compañía. g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la

compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PROHIBICIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO – MÉDICO Y SUPLENTE.-** No podrá contraer préstamos a nombre de la compañía, ni vender, dar en arrendamiento, o subarrendamiento, o gravar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, ni disponer de fondos y valores de la compañía, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas."

La Junta de Accionistas señala que ningún otro capítulo y/o artículo de los estatutos sociales ha sido modificado y/o reformado, ratificando el contenido de aquellos.

Para el perfeccionamiento de la reforma del estatuto social de la compañía la Junta de Accionistas autoriza al Gerente General de la compañía y/o al Presidente Ejecutivo para que de forma conjunta o individual realicen las gestiones y otorguen los documentos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones tomadas por la Junta.

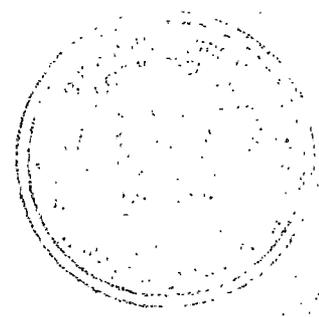
No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió momentáneamente la sesión a efectos de dar lugar a la redacción del acta luego de lo cual se reinstaló la junta general con la misma concurrencia y por secretaría se dio lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, para constancia de lo cual suscriben en señal de aceptación, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas. De todo lo cual damos fe.-

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYÁQUIL

Zoila Ruíz Ordoñez
Zoila Ruíz Ordoñez
SECRETARIA DE LA JUNTA

[Handwritten signature]





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo
Primero del Cantón Guayaquil

1 documento habilitante resolvió aprobar la reforma de su Estatuto
2 Social en los capítulos tercero, cuarto y quinto del mismo.-
3 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes
4 expuestos en la cláusula anterior la señora ZOILA CARLOTA RUÍZ
5 ORDOÑEZ declara lo siguiente: **TRES.UNO.-** Que se reforma el
6 estatuto social de la compañía, de acuerdo con lo establecido
7 en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
8 Accionistas de la compañía ANGIOTEC S.A., celebrada el día
9 catorce de marzo del año dos mil dieciocho, la misma que se
10 adjunta en copia certificada como habilitante en la presente
11 escritura. **TRES.DOS.-** Que la abogada Alejandra García Medina
12 queda autorizada para realizar todos los trámites pertinentes,
13 para la completa legalización de la presente Escritura Pública y su
14 inscripción en el registro mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA**
15 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La señora Zoila Carlota
16 Ruíz Ordoñez en su calidad de Gerente General y Representante
17 legal de la compañía declara bajo juramento lo siguiente:
18 **CUATRO.UNO.-** Que la reforma al Estatuto Social de su
19 representada expresado en la presente escritura, ha sido
20 debidamente acordada y aceptada por los accionistas de la
21 compañía a razón de la Junta General Extraordinaria Universal de
22 Accionistas de fecha catorce de marzo del año dos mil
23 dieciocho. **CUATRO.DOS.-** Que a la presente fecha, la compañía
24 no tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus
25 instituciones; y que no mantiene obligaciones pendientes con el
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Agregue Usted

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



X

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo
Primero del Cantón Guayaquil

1 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena
2 validez de la presente Escritura Pública.- Abogada Alejandra
3 García Medina, matrícula número cero nueve – dos mil trece –
4 cuatrocientos cincuenta y siete del Foro de Abogados del
5 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia la
6 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta
7 inserta la que de conformidad con la Ley queda
8 elevada a Escritura Pública para que surta sus
9 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la
10 presente escritura es indeterminada de acuerdo a su
11 naturaleza jurídica.- La compareciente me exhibió sus
12 respectivos documentos de identificación.- Leída esta
13 Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la
14 compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en
15 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

16 **p. ANGIOTEC S.A.**

17 **R.U.C. N°: 0992258845001**

18

19

20 **ZOILA CARLOTA RUÍZ ORDOÑEZ**

21

22

23

24

25

26

Zoila Ruiz Ordoñez

C.C.N°: 0915422174

C.V. N°: 199-042

Se otorgó ante mí en fe de ello confieso
este **TERCER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **20 ABR 2018**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



EL NOTARIO



Factura: 001-002-000057915



20180901041P02044

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901041P02044						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2018, (15:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ANGIOTEC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992258845001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ZOILA CARLOTA RUIZ ORDOÑEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
PUBLICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
SEGURIDAD DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO(A)
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

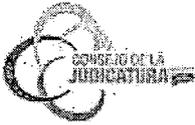


**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Factura: 001-002-000057916



20180901041000361

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901041000361

NOTARIO OTORGANTE:	AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE ABRIL DEL 2018, (15:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANGIOTEC S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANGIOTEC S.A.	REPRESENTADO POR ZOILA CARLOTA RUIZ ORDÓÑEZ	RUC	0992258845001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGIOTEC S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992258845001

OBSERVACIONES:

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 20.036
FECHA DE REPERTORIO: 24/abr/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil dieciocho queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ANGIOTEC S.A.**, de fojas **20.040 a 20.052**, Registro Mercantil número **1.750**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20036



Guayaquil, 26 de abril de 2018

REVISADO POR: 


Ab. Ange Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0333437

